



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 067-2024-DIGA

Callao, 08 de febrero de 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°E2037803 referido a la solicitud de Licencia por Fallecimiento de Familiar del personal régimen laboral del D.L. N°276, señora **MARGARITA ESTHER VALLADARES VASQUEZ**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 08.01.2024, la servidora Margarita Esther Valladares Vásquez, peticiona se le otorgue Licencia con goce de haber por el fallecimiento de su hermano José Gabriel Valladares Vásquez, para lo cual adjunta, copia del Certificado de Defunción General N° 2000887988, fallecimiento ocurrido el día 07.01.2024.

Que, con el Proveído N° 0423-2024-SG/VIRTUAL, de fecha 19.01.2024, la Oficina de Secretaría General, deriva los actuados administrativos a la Unidad de Recursos Humanos para el trámite correspondiente.

Que, a través del Oficio Virtual N° 0139-2024-DFIEE de fecha 30.01.2024, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, remite los actuados administrativos a la Unidad de Recursos Humanos para su evaluación correspondiente.

Que, con el Proveído N° 085-2024-URH-UNAC de fecha 05.02.2024, dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos, pone de conocimiento el Informe N° 066-2024-UFGE-URH de fecha 02.02.2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, quien detalla el historial contractual de la mencionada trabajadora, indicando que se encuentra bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 276, por lo que en tal sentido resulta aplicable las disposiciones y reglamentos inherentes a dicho régimen laboral.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 261- 2023-CU de fecha 12.10.2023, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de Servidores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, (RIS) dicho reglamento en su artículo 28, señala que las licencias con goce de remuneración son las siguientes: "f) Por fallecimiento de un familiar directo (padre o madre; abuelos; hijos; hermanos; cónyuge o conviviente del personal administrativo). La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el personal administrativo".

Que, asimismo, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 112°, establece que: "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco días en cada caso, pudiendo extenderse hasta por tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor".

Que, las licencias por fallecimiento de un familiar son periodos de tiempo que sirven para que el trabajador pueda ausentarse del ámbito laboral para que pueda realizar una correcta gestión del duelo, así como realizar trámites por el fallecimiento de su familiar.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione

V°B°
DIGA



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Informe Legal N°111-2024-OAJ de fecha 07.02.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda otorgar con eficacia anticipada a la trabajadora MARGARITA ESTHER VALLADARES VASQUEZ, servidora administrativa contratada bajo el régimen laboral del D.L. 276, la Licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo por el plazo de cinco (5) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Servidores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao (RIS), aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°261-2023-CU de fecha 12.10.2023

Estando a lo fundamentado y a lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N°111-2024-OAJ.

SE RESUELVE:

1. OTORGAR, con eficacia anticipada a la trabajadora **MARGARITA ESTHER VALLADARES VASQUEZ**, servidora administrativa contratada bajo el régimen laboral del D.L. 276, la Licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo por el plazo de cinco (5) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Servidores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao (RIS), aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°261-2023-CU de fecha 12.10.2023

Regístrese y comuníquese

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/fab
CC. INTERESADA-URH